



El concurso de acreedores sin masa.

1. ¿Por qué se desestiman estas solicitudes de concurso?

El motivo de desestimación de las solicitudes de concurso es normalmente como digo que aquéllas no cumplen la suficiencia de bienes bastante de manera que pueda conseguirse alguna de las dos finalidades que persigue la Ley Concursal, esto es, el convenio o la liquidación y que, en consecuencia, si no hay nada que convenir, porque no se pueda pagar las deudas ni siquiera con una quita y espera en los términos que prevé la Ley, y no se puede entrar tampoco en la fase de liquidación, porque no hay nada que liquidar, carece de sentido la misma declaración de concurso, sin perjuicio de que el deudor haya cumplido con su obligación legal de solicitar el concurso.

No siempre el solicitante del concurso cuenta con un activo suficiente para poder satisfacer parcialmente a sus acreedores; es más, en muchos casos, sobretodo en los Concursos de Acreedores tramitados por el Procedimiento Abreviado, los bienes contra los que los acreedores pueden cobrar sus créditos o no existen o, existiendo, son materialmente irrealizables por las propias características de los bienes.

Sin embargo, en estos casos, las inadmisiones que se están produciendo pueden estar en contradicción con el contenido del artículo 403.1º de la LEC y con el que reflejan los artículos 5 y 14 de la Ley Concursal. La razón es clara: La falta de activo no está contemplada como causa de inadmisión del concurso voluntario.

...